



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN N° 1295  
EXENTA

SANTIAGO, 28 SEP 2006

## VISTOS

1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D. F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N° 278, de 1960; el D..L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, las facultades del D.F.L. N° 17 de 1989, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto coordinado, refundido y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992; y lo establecido en la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, tomada razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999, y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. A través de su División Programas y Beneficios Sociales, desarrolla diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

2.- Que, la Asociación Chilena de Municipalidades es una organización constituida en la forma y con los objetivos previstos en el artículo 135 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la que pueden adscribirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, todos los municipios del país.

3.- Que el Instituto de Normalización Previsional y la Asociación Chilena de Municipalidades, han suscrito con fecha 15 de junio de 2006 un CONVENIO MARCO DE COLABORACION, con el propósito de contribuir, conjuntamente al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, preferentemente,



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

1295

pensionados y usuarios del INP y de sus familias, a través del desarrollo conjunto de diversas acciones de carácter nacional y/o regional, de interés para estas personas.

4. - Que, el instrumento señalado en el Considerando anterior, cuenta con la visación del Departamento Legal y el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales, conforme su Ord. 2/2966/-06 del 14 de junio 2006 y las firmas y timbres estampados en cada una de sus hojas.

5.- Que, el Apoyo Legal de la División Programas y Beneficios Sociales ha enviado los antecedentes a fin de emitir el presente instrumento, mediante Oficio Ord.A.L DPBS N° 302/2006, de 07 de septiembre de 2006.

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase, el “Convenio Marco de Colaboración Instituto de Normalización Previsional y la Asociación Chilena de Municipalidades”,** de fecha 15 de junio de 2006, suscrito entre las citadas instituciones, a fin de abordar en forma conjunta y dentro del marco legal vigente, las acciones detalladas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de dicho Convenio, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, pensionados y usuarios del Instituto y de sus familias, el cual forma parte del presente instrumento.

2.- Se deja constancia, que conforme a lo estipulado en la Cláusula Quinta, del instrumento que se aprueba por la presente Resolución, los contratantes designan como Coordinadores del mismo, a los funcionarios que singulariza, quienes velarán por la correcta ejecución del contrato de la especie:

- **Encargado de Gestión Cultural,** de la División Programas y Beneficios Sociales del INP.

- **Encargado de la Comisión Temática de Adulto Mayor,** de la Asociación Chilena de Municipalidades.

3.- Asimismo se deja constancia que el Convenio de la especie, tendrá carácter indefinido a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha propuesta para el término, en la forma y condiciones que estipula la Cláusula Sexta del referido Convenio.



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

1295

Notifíquese a los Coordinadores designados y comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de Personas y Sucursales, a la División Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; y a la Asociación Chilena de Municipalidades. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

*[Handwritten signature]*  
MRM/ MMEW/ NOR/ HMJ/  
Conv.Marco Colaboración con ASóc.  
Chilena de Municipalidades



1295

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y LA ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES

En Santiago de Chile, a 15 de junio de 2006, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, RUT N°61.533.000-0, en adelante **INP**, representado por su Director Nacional, don Rafael del Campo Mullins, Cédula Nacional de Identidad N° 6.510.862-3, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador-Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago; y la **ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES**, R.U.T. N°69.072.400-6, en adelante **LA ASOCIACION**, representado por su Presidente, don Claudio Arriagada Macaya, Cédula Nacional de Identidad N°7.747.729-2, Alcalde de la Municipalidad de La Granja, Municipio Administrador del convenio asociativo de idéntica denominación, regulado en el Título VI, párrafo 2 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Luis Thayer Ojeda N° 424, comuna de Providencia de esta ciudad; se suscribe el siguiente convenio:

**PRIMERO:** El **INP** es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social. Tiene entre sus funciones la concesión, pago y administración de las prestaciones contributivas y no contributivas que la ley ha definido; la coordinación y ejecución de servicios sociales para sus pensionados y usuarios; y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas al seguro que administra.



El **INP** ha desarrollado en el ámbito de los Servicios Sociales, a través de su División Programas y Beneficios Sociales, diversas acciones cuyo objeto es facilitar a sus pensionados el acceso a bienes y servicios en condiciones preferentes, cumpliendo con ello, el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas. En tal labor es fundamental la colaboración y el trabajo conjunto, tanto con entidades públicas como privadas.

**SEGUNDO: LA ASOCIACION** es una organización, constituida en la forma y con los objetivos previsto en el artículo 135 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la que pueden adscribirse voluntariamente y en igualdad de condiciones, todos los municipios del país.

Dentro de las funciones propias de las Municipalidades, según disponen los artículos tercero letra c) y cuarto letras a), e), k) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, está la ejecución de acciones relacionadas con la promoción del desarrollo comunitario y otras actividades de interés para sus propios vecinos.

En este contexto, en el ámbito del accionar de **LA ASOCIACIÓN** destacar el fomento y ejecución de actividades vinculadas a los adultos mayores de los municipios asociados, las que son coordinadas, principalmente, a través de su Comisión Temática para el Adulto Mayor.

**TERCERO:** Teniendo presente lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y los compromisos asumidos por el Gobierno de Chile en materia social; el **INP** y la **ASOCIACION** vienen en suscribir el presente convenio de colaboración con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e integración social de los adultos mayores, preferentemente, pensionados y usuarios del **INP** y de sus familias, a través del desarrollo conjunto de diversas acciones de carácter nacional y/o regional de interés para estas personas.

**CUARTO:** El **INP** y la **ASOCIACIÓN** estipulan que las acciones, programas, eventos o actividades que se desarrollen y ejecuten con el propósito de dar cumplimiento al compromiso establecido en la cláusula precedente, se formalizarán, cuando proceda, mediante acuerdos específicos de carácter nacional o regional, los que para todos los efectos, se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos.



4



**QUINTO:** El **INP** y **LA ASOCIACIÓN** designa como coordinadores del presente Convenio a los Encargados, respectivamente, de Gestión Cultural de la División Programas y Beneficios Sociales y de la Comisión Temática de Adulto Mayor, quienes velarán por su correcta ejecución.

**SEXTO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar al INP sobre la materia; y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

En caso de término del convenio, el **INP** y **LA ASOCIACION** se obligan a cumplir con las actividades y acciones que, a la fecha de término del Convenio, se hayan iniciado, publicitado y/o se encuentren comprometidos recursos de terceros.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**OCTAVO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería del señor Rafael del Campo Mullins, consta en Decreto Supremo N°22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



La personería del señor Claudio Arriagada Macaya, consta en el Decreto Alcaldicio N° 001 de la Municipalidad de La Granja, de 24 de junio de 2005 .

Los documentos antes indicados, no se insertan por ser conocidos por las partes.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL



**CLAUDIO ARRIAGADA MACAYA**  
PRESIDENTE  
ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES